

19
Resolución 545/016

Amplíase el subsidio por desempleo que otorga el BPS a seis trabajadores de la empresa ADILMER S.A.
(1.464)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 de Agosto de 2016

VISTO: La solicitud presentada por la empresa ADILMER S.A., cuyo giro es la industria de la construcción e instalaciones de la construcción, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a seis (6) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- **AMPLÍASE** por sesenta (60) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la empresa ADILMER S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

IMPO **Diario Oficial**
100% Digital

20
Resolución 546/016

Extiéndese el régimen especial de subsidio por desempleo parcial previsto por Resolución 364/015, para los trabajadores dependientes de free shops situados en la zona de frontera con la República Federativa del Brasil.

(1.465)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 de Agosto de 2016

VISTO: La resolución de este Ministerio Nº 364/015 de 16 de noviembre de 2015, por la que se estableció un régimen especial de subsidio por desempleo parcial para los trabajadores dependientes de free shops situados en la zona de frontera con la República Federativa del Brasil, por el término de seis meses.

RESULTANDO: Que la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio y Servicios (FUECYS) y la Cámara de Empresarios de Free Shops del Uruguay, compareciendo conjuntamente ante este Ministerio, han solicitado la extensión de dicho régimen especial.

CONSIDERANDO: I) Que persiste la merma en la actividad de los free shops instalados en la zona de frontera con Brasil, producto de la situación económica por la que atraviesa dicho país.

II) Que dicha disminución de actividad repercute directamente en las fuentes de trabajo correspondientes a ese sector de servicios.

III) Que la promoción del empleo estable, la formación profesional y la mejora de las condiciones y la calidad del trabajo, dentro del marco de la Cultura del Trabajo para el Desarrollo, constituyen objetivos prioritarios del Gobierno Nacional.

IV) Que en el contexto reseñado precedentemente, precede implementar medidas que posibiliten la preservación de los puestos de trabajo en los free shops de la frontera con Brasil, afectados por la situación económica aludida.

V) Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008, el Poder Ejecutivo puede establecer, por razones de interés general y por un plazo no mayor a un año, un régimen de subsidio por desempleo total o parcial para empleados con alta especialización profesional, en ciertas categorías laborales o actividades económicas.

VI) Que sin perjuicio de la cobertura de desempleo que pueda otorgarse por la causal suspensión, se estima pertinente acceder a la extensión del aludido régimen especial de subsidio por desempleo parcial que se promueve, a fin de coadyuvar de mejor manera en el mantenimiento de las fuentes de trabajo.

VII) Que el plazo del régimen especial a que refiere el Visto de la presente expiró el 31 de mayo del corriente año, habiendo algunas empresas mantenido, más allá de dicha fecha, la modalidad de trabajo reducido que ese régimen contemplaba.

VIII) Que por resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros Nº 565/010 de 12 de abril de 2010, se delegaron en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces, las atribuciones a que refiere el Considerando V) de la presente.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008, y resolución del Poder Ejecutivo Nº 565/010 de 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas